



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022-769
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2023.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diecinueve, (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 080014053007-2022-00769-00
PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE MEPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.**
DEMANDADO : MIRANDA CONSUEGRA ENRIQUE MIGUEL

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE MEPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C. contra MIRANDA CONSUEGRA ENRIQUE MIGUEL a fin de que se libre mandamiento de pago por Pagaré No. 00000000190215 diligenciado el día 2 de febrero de 2021 la siguiente suma de dinero:

- \$47.199.452,00 por concepto de capital;
- más intereses moratorios causados desde octubre 5 del 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a MIRANDA CONSUEGRA ENRIQUE MIGUEL**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.**, por concepto de pagaré No. 00000000190215 las siguientes sumas de dinero:
 - **\$47.199.452,00** por concepto de capital;
 - más intereses moratorios causados desde octubre 5 del 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - más costas y gastos del proceso.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007-2022-00769-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE MEPLEADOS Y PENSIONADOS -
COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO : MIRANDA CONSUEGRA ENRIQUE MIGUEL
PROVIDENCIA : AUTO 19/01/2023- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d9066f9c3cda33e4303fcd4c52dddcf8d8cc5f156dd14601d50c34dbc9141f**

Documento generado en 19/01/2023 09:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>